



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HACIENDA  
Fondo de Prestaciones Económicas,  
Cesantías y Pensiones

## RESOLUCIÓN No. DG - 0 5 5 7 - 1 0 NOV 2016

Página 1 de 5

***“Por la cual se designa el Gestor Ambiental del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP –”***

### **EL DIRECTOR GENERAL DEL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES – FONCEP**

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Decreto Distrital 339 de agosto 25 de 2006, el Acuerdo 257 de noviembre 30 de 2006 y el Decreto 445 de noviembre 9 de 2015,

#### **CONSIDERANDO**

Que mediante Acuerdo 257 de 2006, se señala que el FONCEP, es un establecimiento público del orden distrital con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia dice:

*“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones...”*

Que el artículo 65 de la Ley 99 de 1993, instituye que corresponde en materia ambiental a los municipios y distritos elaborar y adoptar planes, programas y proyectos ambientales y dictar normas para el control, la preservación y la defensa del patrimonio ecológico.

Que igualmente el artículo 68 de la Ley 99 de 1993, establece:

*“De la Planificación Ambiental de las Entidades Territoriales. Para garantizar la planificación integral por parte del Estado, del manejo y el aprovechamiento de los recursos naturales a fin de garantizar su desarrollo sostenible, conservación, restauración o sustitución, conforme a lo dispuesto en el artículo 80 de la Constitución Nacional, los planes ambientales de las entidades territoriales estarán sujetos a las reglas de armonización de que trata el presente artículo.*

*Los departamentos, municipios y distritos con régimen constitucional especial, elaborarán sus planes, programas y proyectos de desarrollo, en lo relacionado con el medio ambiente, los recursos naturales renovables, con la asesoría y bajo la coordinación de las Corporaciones Autónomas Regionales a cuya jurisdicción pertenezcan, las cuales se encargarán de armonizarlos.”*

Que en concordancia con lo anterior, el artículo 4° del Acuerdo 19 de 1996, dice:



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HACIENDA  
Fondo de Prestaciones Económicas  
Cesantías y Pensiones

## RESOLUCIÓN No. DG -0 5 5 7 - 1 0 NOV 2016

Página 2 de 5

### ***“Por la cual se designa el Gestor Ambiental del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP –”***

*“El Sistema Ambiental del Distrito Capital SIAC, es el conjunto de orientaciones, normas, actividades, recursos, programas e instituciones que regulan la gestión ambiental del Distrito Capital”.*

Que con el Decreto 482 de 2003, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, D, C, se adoptó la Política de Producción Sostenible, entendida como un conjunto de orientaciones, normas, actividades, recursos, programas e instituciones que regulan la gestión ambiental del Distrito Capital. Definiendo los principios, objetivos las estrategias y programas de la Política de Producción Sostenible para Bogotá D.C.

Que mediante Decreto 652 del 28 de diciembre de 2011, el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., adoptó la Norma Técnica Distrital del Sistema Integrado de Gestión para las entidades y organismos distritales, NTD – SIG 001:2011, la cual determinó las generalidades y los requisitos mínimos para aplicar, documentar, implementar y mantener el Sistema Integrado de Gestión en las entidades y organismos distritales y agentes obligados.

Que con Resolución No. 004529 del 30 de octubre de 2013, se creó la figura del Gestor Ambiental del FONCEP, y se dictaron otras disposiciones.

Que en los considerandos del Decreto 165 de 2015, se mencionan las normas del sistema de gestión ambiental en el Distrito Capital, así:

*“... Que mediante el Decreto 456 de 2008, se reformó el Plan de Gestión Ambiental PGA, y se definió como “el instrumento de planeación de largo plazo de Bogotá D.C. en el área de su jurisdicción, que permite y orienta la gestión ambiental de todos los actores distritales con el propósito de que el proceso de desarrollo propenda por la sostenibilidad del territorio distrital y la región”.*

*Que en desarrollo del Plan de Gestión Ambiental PGA, el Decreto 509 de 2009, artículo 4, estableció como instrumentos operativos de la planeación ambiental del Distrito Capital los siguientes: 1). Plan de Acción Cuatrienal Ambiental PACA; 2). Planes Ambientales Locales PAL; 3). Planes Institucionales de Gestión Ambiental PIGA.*

*Que mediante el Acuerdo Distrital 333 de 2008, “Por el cual se desarrolla la política de reducción de costos ambientales en las entidades del Distrito Capital y se crea la figura de gestor ambiental”, se implementó en todas las Entidades Distritales la figura de Gestor Ambiental, “con el objetivo principal de reducir los costos ambientales en las Entidades Distritales”.*

*Que el Decreto 243 de 2009, reglamentó la figura del Gestor Ambiental para las entidades distritales “con el objetivo principal de realizar acciones conducentes a la reducción de los costos ambientales producidos por sus actividades”. A su vez, en su artículo 5 estableció entre otras funciones, la de “Coordinar la elaboración del componente ambiental de su entidad en el Plan de*



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HACIENDA  
Fondo de Prestaciones Económicas,  
Cesantías y Pensiones

## RESOLUCIÓN No. DG-0557-10 NOV 2016

Página 3 de 5

### ***“Por la cual se designa el Gestor Ambiental del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP –”***

*Desarrollo Económico y Social; la formulación del Plan de Acción Cuatrienal Ambiental (PACA) y la formulación del Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA) ”... ”*

Que los artículos 1°, 2° y 3° del Decreto 165 de 2015, reglamenten la figura del Gestor Ambiental en el Distrito Capital, estableciendo:

***“Artículo 1°.- Figura del Gestor Ambiental.*** Establézcase la figura de Gestor Ambiental en todas las Entidades del Distrito Capital, con el objetivo principal de realizar acciones conducentes a la reducción de los costos ambientales producidos por sus actividades.

***Artículo 2°.- Designación.*** Los representantes legales de las entidades distritales designarán en un cargo del nivel directivo de la Entidad la figura de Gestor Ambiental, la cual no generará honorarios o remuneración extra para en quien recaiga tal designación.

***Artículo 3°.- Gestor Ambiental.*** El Gestor Ambiental es el servidor público de nivel directivo que adelanta gestiones que propendan por la protección ambiental; además de contar con competencias de carácter estratégico, organizativo y relacional. Sus acciones se centrarán en el seguimiento y control del impacto ambiental en las actividades diarias de la entidad o empresa del Distrito Capital”.

Que mediante Acuerdo No. 645 del 09 de junio de 2016, expedido por el Concejo de Bogotá D.C., se adoptó el Plan de Desarrollo, Económico Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2016-2020, “**BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS**” el cual fija lineamientos, acciones y políticas para las entidades y organismos de la Administración Distrital.

Que con el fin de dar aplicación al Decreto 165 de 2015, se presentó ante el Comité del SIG, la propuesta de nombrar a un servidor público del Nivel Directivo como Gestor Ambiental del FONCEP, siendo aceptada la petición en sesión del 26 de septiembre de 2016, nombrando a la Jefe de la Oficina de Informática y Sistemas, o quien haga sus veces, para ser designada Gestor Ambiental de la Entidad.

Que en desarrollo de los objetivos misionales de la entidad, su estructura interna y funcional y de acuerdo a las facultades otorgadas en el literal e) del artículo 68 del Acuerdo 257 de 2006, el Director General del FONCEP, designara al servidor público del Nivel Directivo propuesto por el Comité como “**GESTOR AMBIENTAL**” del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP- , y ordenará adoptar las funciones y deberes del Gestor Ambiental las definidas en los artículos 5° y 6° del Decreto Distrital 165 del 11 de mayo de 2015.

En consideración a lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HACIENDA  
Fondo de Prestaciones Económicas,  
Cesantías y Pensiones

## RESOLUCIÓN No. DG-0557-10 NOV 2016

Página 4 de 5

***“Por la cual se designa el Gestor Ambiental del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP –”***

**ARTÍCULO PRIMERO: Objeto.** El objeto de la presente Resolución es designar al “**GESTOR AMBIENTAL**” del FONCEP y adoptar como funciones y deberes las definidas en el Decreto 165 de 2015, conforme a lo expuesto en la parte considerativa.

**PARÁGRAFO: Designación:** Designar como “**GESTOR AMBIENTAL**” del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP –, a la (el) Jefe de la Oficina de Informática y Sistemas o quien haga sus veces.

**ARTÍCULO SEGUNDO: Adopción:** Adoptar como funciones y deberes del “**GESTOR AMBIENTAL**” del FONCEP, las establecidas en los artículos 5° y 6 del Decreto 165 de 2015:

***“Artículo 5°.- Funciones.*** *El Gestor Ambiental tendrá las siguientes funciones:*

- 1. Apoyar al sector ambiental en la formulación e implementación de la política de reducción de costos ambientales en las entidades del Distrito Capital.*
- 2. Gestionar acciones conducentes a la reducción de los costos ambientales producidos por las actividades de su entidad.*
- 3. Coordinar la elaboración del componente ambiental de su entidad en el Plan Distrital de Desarrollo, así como la formulación e implementación del Plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA y del Plan de Acción Cuatrienal Ambiental PACA, si este último aplica.*
- 4. Reportar a la Secretaría Distrital de Ambiente el avance en los indicadores y metas del Plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA y del Plan de Acción Cuatrienal Ambiental PACA, si este último aplica.*
- 5. Coordinar al interior de su entidad la divulgación y socialización del subsistema de Gestión Ambiental y la articulación de éste con los instrumentos de planeación ambiental del Distrito Capital, entre otros Plan de Gestión Ambiental PGA, el Plan de Acción Cuatrienal Ambiental PACA y el Plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA, así como las estrategias y programas ambientales implementados...*

***Artículo 6°.- Deberes.*** *Son deberes del Gestor Ambiental:*

- 1. Asistir a todas las reuniones que se convoquen en el marco de sus funciones para la toma de decisiones y garantizar la participación de la entidad en las demás reuniones a las que haya lugar.*
- 2. Mantener regularmente informado al representante legal de la entidad sobre las acciones desarrolladas y los resultados de su gestión.*



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HACIENDA  
Fondo de Prestaciones Económicas,  
Cesantías y Pensiones

## RESOLUCIÓN No. DG - 0 5 5 7 - 1 0 NOV 2016

Página 5 de 5

### ***“Por la cual se designa el Gestor Ambiental del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP –”***

3. Disponer, proporcionar y entregar oportunamente los reportes e informes que le sean requeridos por el representante legal de la entidad, la Secretaría Distrital de Ambiente u otra autoridad competente.
4. Al separarse de su función o al terminar la designación, entregar a su sucesor, así como al representante legal de su entidad, un informe del ejercicio de las actividades, del avance y del estado de las acciones desarrolladas.
5. Los demás deberes que le señale el representante legal de la entidad, inherentes a la naturaleza de la designación como Gestor Ambiental”.

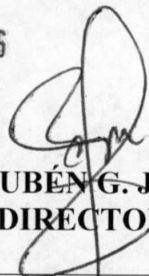
**ARTÍCULO TERCERO: Acciones.** Las acciones del gestor ambiental, se centrarán en el seguimiento y control del impacto ambiental de las actividades diarias y ejecutará acciones adecuadas para reducir los costos ambientales en la entidad, siguiendo para tal efecto los lineamientos establecidos por el Sistema Ambiental del Distrito Capital- SIAC.

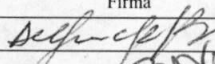
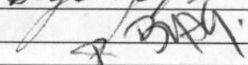
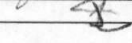
**ARTÍCULO CUARTO: Comunicación.** Comunicar y remitir a la Secretaría Distrital de Ambiente, los datos del servidor público, tipo de vinculación, nombre, identificación, cargo que desempeña junto con la copia de esta Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO: Vigencia y Derogaciones.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y Deroga la Resolución No. 004529 del 30 de octubre de 2013.

### **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C. a los 10 NOV 2016

  
**RUBÉN G. JUNCA MEJÍA**  
**DIRECTOR GENERAL**

| Los abajo firmantes declaramos que hemos proyectado y/o revisado y/o aprobado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones normas y procedimientos legales. Por lo tanto, lo presentamos para la firma de Director General del FONCEP. |                              |            |                               |                                                                                       |          |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|------------|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| Actividades                                                                                                                                                                                                                                                   | Nombre                       | Cargo      | Dependencia                   | Firma                                                                                 | Fecha    |
| Proyectó:                                                                                                                                                                                                                                                     | Delfina Chaparro P.          | Asesor     | Oficina de Planeación         |  | 09-11-16 |
| Revisó:                                                                                                                                                                                                                                                       | Beatriz H. Zamora G.         | Jefe       | Oficina Asesora de Planeación |  |          |
| Aprobó:                                                                                                                                                                                                                                                       | Juan Carlos Hernandez Rojas. | Jefe ( E ) | Oficina Asesora Jurídica      |  |          |